CONSOLIDADO INFORMES DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICO, TÉCNICO, FINANCIERO Y CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 010/2020 MDN-UGG-DA

OBJETO*: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y NUEVOS DESARROLLOS A TRAVÉS DE BOLSA DE HORAS, PARA EL PORTAL WEB DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL".*

El presente consolidado adelantado por el Grupo de Adquisiciones de la Dirección Administrativa de la Unidad de Gestión General, se realiza de conformidad con los informes de verificación realizados por los evaluadores jurídico, técnico y económico – financiero, designados para tal fin en el presente Proceso de Selección.

OFERENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO	VERIFICACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO	VERIFICACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO	CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA	RESULTADO
A. Saion Smart Solutions S.A.S	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
B. UNIÓN TEMPORAL SINERGYSOFT (SINERGY & LOWELLS S.A.S. y SOFTTEK RENOVATION LIMITADA)	**RECHAZADO (1)**	**RECHAZADO (2)**	**RECHAZADO (3)**	**CUMPLE**	**RECHAZADO**

B. UNION TEMPORAL SINERGYSOFT

De conformidad con los informes de verificación y evaluación y en cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo señalado en el numeral **25** "**ACLARACIONES DE LAS OFERTAS"** del Capítulo Primero del Pliego de Condiciones Definitivo se requirió al proponente mediante oficio No.OFI20-00070 MDN-DSGDA-GA del 28 de agosto del 2020, para que aportara la siguiente documentación y/o información técnica:

I. VERIFICACIÓN JURÍDICA (*1)

1. De conformidad con lo establecido en el numeral **1.6. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA,** se solicita allegar el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), de la sociedad SOFTTEK RENOVATION LIMITADA renovado oportunamente, en la presente vigencia.

2. De conformidad con lo establecido en el numeral **1.12 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**, se requiere al proponente para que aporte la certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y

las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de la sociedad SOFTTEK RENOVATION LIMITADA, correspondientes a los últimos seis (6) meses **anterior a la fecha cierre del Proceso de Selección**, toda vez que la certificación aportada no relaciona los últimos seis meses.

3. De conformidad con el numeral **1.13 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**" se solicita al proponente indicar los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, los cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía, toda vez que el documento allegado no cumple con lo requerido en el numeral 1.13.3 ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA del pliego de condiciones.

En consideración a lo anterior, el proponente **no allegó la documentación** anteriormente mencionada, **quedando la propuesta incursa en una causal de rechazo jurídica,** establecida en el sub numeral 14 del numeral 28 del pliego de condiciones el cual indica: "*Si el proponente no responde el o los requerimientos efectuados por el Ministerio hasta el término de traslado de los informes de evaluación, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, o técnico, según corresponda. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificada por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018".*

II. VERIFICACIÓN FINANCIERA (*2)

1. De conformidad con lo establecido en el numeral **2.1. CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** se requiere al proponente para que aporte el Registro Único de Proponentes (RUP) de la sociedad SOFTTEK RENOVATION LIMITADA con la información financiera **con corte a diciembre 31 de 2019.**

En consideración a lo anterior, el proponente **no allegó la documentación** anteriormente mencionada, **quedando la propuesta incursa en una causal de rechazo financiera,** establecida en el sub numeral 14 del numeral 28 del pliego de condiciones el cual indica: "*Si el proponente no responde el o los requerimientos efectuados por el Ministerio hasta el término de traslado de los informes de evaluación, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, o técnico, según corresponda. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificada por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018".*

III. VERIFICACIÓN TÉCNICA (*3)

1. De conformidad con lo establecido en el numeral **13.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE GENERAL** se solicita allegar el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), de la sociedad SOFTTEK RENOVATION LIMITADA renovado oportunamente, para hacer la verificación de la experiencia general.

2. Se requiere al proponente para que allegue certificación de experiencia donde se verifique que el proponente cumple con lo establecido el numeral 3.3.2 "EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA" del pliego de condiciones, toda vez que la información de las certificaciones aportadas es incompleta y algunas no se encuentran relacionadas en el RUP.

En consideración a lo anterior, el proponente **UNIÓN TEMPORAL SINERGYSOFT no allegó la documentación** anteriormente mencionada, **quedando la propuesta incursa en una causal de rechazo técnica,** establecida en el sub numeral 14 del numeral 28 del pliego de condiciones el cual indica: "*Si el proponente no responde el o los requerimientos efectuados por el Ministerio hasta el término de traslado de los informes de evaluación, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los requisitos de carácter*

jurídico, financiero, económico, o técnico, según corresponda. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificada por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018".

No obstante a todo lo expuesto, se le recuerda a los proponentes que, podrán allegar las subsanaciones y/o aclaraciones hasta antes del evento de subasta. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El presente consolidado junto con los informes de habilitación se publicarán a través de la plataforma del SECOP II y estarán a disposición de los oferentes para su consulta, a partir de la fecha de su publicación y durante tres (3) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y al Cronograma del Proceso de Selección, para que dentro de este mismo término los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes a través de la plataforma del SECOP II.

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2020.

JEAN CARLO MARTÍNEZ ORTIZ
COORDINADOR GRUPO ADQUISICIONES

Vo.Bo. Ing. Luz Amanda Morales R. – Jefe OAS MDN – Gerente Proyecto
Revisó: Liliana Sofía Munévar Cortés- Abogada Grupo Adquisiciones
Proyectó: Maribel Gómez Mahecha– Abogada Grupo Adquisiciones